

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 14 de julio de 2021, y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO**, con apoderada especial, contra la **E.S.E. HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO**, representada legalmente por el señor **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GUIZA**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMADA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO**, con apoderada especial, contra la **E.S.E. HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO**, representada legalmente por el señor **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GUIZA**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Conforme lo reglado en el párrafo del artículo 41 del CPTSS **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la demandada por intermedio de su representante legal y/o director para que comparezca a contestar la demanda.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos establecidos, remitiendo los documentos a que se refiere dicha norma.

Surtidas las notificaciones, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00153-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5606f774640911322d79cd8e448e8b4516db20079cb399687cce2671bee76e47

Documento generado en 28/07/2021 03:39:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>